

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho de junio de dos mil veintidós

Radicado: 05001310301520120080400

Teniendo en cuenta que la renuncia al poder allegada por la profesional del derecho María Salomé Paniagua Hernández cumple con lo establecido en el artículo 76 del C.G.P. el Despacho accede a solicitado; sin embargo, se resalta que la renuncia al mandato otorgado por el codemandado Gustavo de Jesús Correa no pone término al mismo sino una vez transcurridos cinco (5) días después de presentado el escrito de renuncia (Cfr. Inciso 5° *Ibidem*).

**NOTIFÍQUESE
ALVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ**

2

Firmado Por:

**Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **297eae6119be12052fb9221695d0493eba99c4c0a757ecd220d2b018ddf3251**

Documento generado en 08/06/2022 10:58:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>